



**Superintendencia de Puertos y Transporte**  
República de Colombia



Bogotá, 07/12/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro **20155500766221**



20155500766221

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**OSORIO PERDOMO Y CIA LTDA**  
**CARRERA 5 No. 11 - 46 SUR**  
**NEIVA - HUILA**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **23869** de **20/11/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante la Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ**  
**Coordinador Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Yoana Sanchez

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE****RESOLUCIÓN No. -23859 del 20 NOV 2015**

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga denominada OSORIO PERDOMO Y CIA. LTDA. OSPER LTDA., identificada con N.I.T. 800.024.463 - 2

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE  
AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001, Decreto 173 de 2001 y

**CONSIDERANDO:**

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

**RESOLUCIÓN No. -29859 Del 20 NOV 2015**

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga denominada OSORIO PERDOMO Y CIA. LTDA. OSPER LTDA., identificada con N.I.T. 800.024.463 - 2

**HECHOS**

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a ésta Superintendencia, el Informe Único de Infracción al Transporte No. 383303 de fecha 22 de abril del 2013, impuesto al vehículo identificado con placa SWJ-324, el cual transportaba carga para la empresa OSORIO PERDOMO Y CIA. LTDA. OSPER LTDA., identificada con N.I.T. 800.024.463 - 2, presuntamente por exceder los límites de peso establecidos en la normatividad, y conforme a los datos registrados en el respectivo tiquete de báscula.

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

**FUNDAMENTO NORMATIVO**

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal d), modificado por el artículo 96 de la ley 1450 de 2011 que indica:

*“Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

*(...) d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga”.*

Decreto 173 de 2001, *“Por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga.”*

Resolución 10800 de Diciembre 12 de 2003, artículo 1° Cód. 560: *“Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente.”*

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, *“Por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.”*

Resolución 1782 de 08 de Mayo de 2009, *“Por la cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.”*

Resolución 11357 de 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la resolución 2888 de 14 de octubre de 2005.

**RESOLUCIÓN No. -23859 Del 20 NOV 2015**

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga denominada OSORIO PERDOMO Y CIA. LTDA. OSPER LTDA., identificada con N.I.T. 800.024.463 - 2

**PRUEBAS**

Informe Único de Infracción al Transporte No. 383303 de fecha 22 de abril del 2013  
Tiquete de Báscula No. 488411 de fecha 22 de abril del 2013

Teniendo como soporte el Informe de Infracción al Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

**FORMULACIÓN DE CARGOS**

**CARGO ÚNICO:** La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor OSORIO PERDOMO Y CIA. LTDA. OSPER LTDA., identificada con N.I.T. 800.024.463 - 2, presuntamente transgredió lo dispuesto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 del 2011, en concordancia con lo normado en el código 560 del artículo 1º de la Resolución No.10800 de 2003; por cuanto el vehículo de placa SWJ-324, excedió el peso máximo permitido, según el material probatorio allegado al presente procedimiento.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *"cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno"*, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa en contra de la empresa OSORIO PERDOMO Y CIA. LTDA. OSPER LTDA., con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo literal a) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

**"Artículo 46.-**Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

a. (...);

**Parágrafo.-**Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

RESOLUCIÓN No. -23859 Del 20 NOV 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga denominada OSORIO PERDOMO Y CIA. LTDA. OSPER LTDA., identificada con N.I.T. 800.024.463 - 2

En mérito de lo expuesto, ésta Delegada

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR** investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga denominada OSORIO PERDOMO Y CIA. LTDA. OSPER LTDA., identificada con N.I.T. 800.024.463 - 2, por la presunta transgresión de lo dispuesto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011, en concordancia con lo normado en el código de Infracción 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva del presente acto.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga denominada OSORIO PERDOMO Y CIA. LTDA. OSPER LTDA., identificada con N.I.T. 800.024.463 - 2, con domicilio en la ciudad de NEIVA - HUILA en la KR 5 NO. 11-46 SUR, correo electrónico [osper570@gmail.com](mailto:osper570@gmail.com), o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de días diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

-23859 20 NOV 2015

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO**

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Paola Guaitero

Revisó: Andrea Velarcarcel

Revisó: Coordinador Grupo IUIT

C:\Users\PaolaGuaitero\Documents\Aperturas\383303 osper.docx

# INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 383303

## 1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA										MINUTOS	
1	3	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10		
DÍA		05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30		
2	9	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50		



República de Colombia  
Ministerio de Transporte



Libertad y Orden

POLICIA DE CARRETERAS

## 2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Via Suceleia, Palamar km 05 a Suc mts.

## 3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

## 4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 5. EXPEDIDA

Florescia

## 6. SERVICIO

PARTICULAR  PUBLICO

## 7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	<input type="checkbox"/>	CAMION	<input checked="" type="checkbox"/>
BUS	<input type="checkbox"/>	MICROBUS	<input type="checkbox"/>
BUSETA	<input type="checkbox"/>	VOLQUETA	<input type="checkbox"/>
CAMPERO	<input type="checkbox"/>	CAMION TRACTOR	<input type="checkbox"/>
CAMIONETA	<input type="checkbox"/>	OTRO	<input type="checkbox"/>
MOTOS Y SIMILARES	<input type="checkbox"/>		

## 10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 8436935

LICENCIA DE CONDUCCION: 53087090680-8

EXPEDIDA: 27-10-2010. VENCE: 27-10-2013.

NOMBRES Y APELLIDOS: Jesus Ademir Osorio Borja.

DIRECCION: El campin. TELEFONO: 3122540306

## 9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Diaz Carvajal Silvio.

## 11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO, ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA, RAZON SOCIAL

Transportes Osper tda.

## 12. LICENCIA DE TRANSITO

18013363246

## 13. TARJETA DE OPERACION

NU

## 14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: Bertel Mercado Jhon

ENTIDAD: SETRA POND.

PLACA No.: 17630.

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCLUIRÁ EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION COHECHO).

## 15. INMUNIZACION

PATOS	TALLER	PARQUEADERO
-------	--------	-------------

## 16. OBSERVACIONES

Anexo Tiquete No. 488411  
peso total = 17.920 kg  
peso autorizado = 17.425 kg  
sobre peso = 495 kg

## 17. NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE

Super Intendencia de Puertos y Transportes.

FIRMA DEL AGENTE

*[Firma]*

FIRMA DEL CONDUCTOR

*[Firma]*

FIRMA DEL TESTIGO

*[Firma]*



AGENCIAS DE VIA SAHARA S.A.  
SINCELEJO-COROZAL  
FM -653 TRAMO 3

NO. TITULO : 488411  
FECHA : 22/abr/2013  
HORA : 06:57:00 PM  
PESADO POR : JHO

PLACA VEHICULO : SWJ324  
EMPRESA TRANS. : TRANS OSPER LTDA  
PRODUCTO : BANANO  
NO. Matriculado carga :  
SENTIDO : SINCELEJO-COROZAL

DAT: 2-CAMION SENCILLO  
PESO TOTAL : 17.920  
PESO AUTORIZADO : 17.920  
DIFERENCIA DE PESO : 0.000  
TIPO DE P.E. PESO AUT. PESO BASCULA

EJE SENCILLO 6.000 4.560  
EJE SENCILLO 11.000 13.360  
ESTADO : CON SOBREPESO  
COMPAÑIA: PATRULLERO BERTEL MERCADO

OBSERVACIONES: CAMARONERO AL TRANSITO  
112246  
COMPARADO AL  
TRANSPORTE 101203

AGENCIAS DE VIA SAHARA S.A. AS APT 810101



## Registro Mercantil

Este documento es reportado por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Variable	Valor
Nombre de la Empresa	OSORJO PERDOMO Y CIA. LTDA. OSPER LTDA.
Forma de la Empresa	LTDA
Identificación Tributaria	0000039428
Código de Comercio	501-000034463-2
Forma de la Matrícula	LTDA
Código de Matrícula	10850211
Código de Comercio	20180200
Estado de la Matrícula	ACTIVA
Forma de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Forma de Persona Jurídica	SOCIEDAD LIMITADA
Forma de Persona Jurídica	SOCIEDAD ó PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL ó ESAL
Capital Social	3.000.000,00
Capital Pagar	0,00
Reservas Operacionales	0,00
Reservas	0,00
Activo	No

### Actividades Económicas

El código de actividad económica se reporta por la cámara de comercio.

### Información de Contacto

Forma de Contacto	ACTIVA / HUILA
Código de Contacto	RR 5 NO. 11-46 SUR
Teléfono Comercial	8737829
Teléfono Principal	NEIVA / HUILA
Teléfono Sucursal	RR 5 NO. 11-46 SUR
Teléfono Fiscal	8737829
Teléfono Electrónico	osper570@gmail.com

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula

**Nota:** Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto,  
este No. de Registro 20155500720341



20155500720341

Bogotá, 23/11/2015

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**OSORIO PERDOMO Y CIA LTDA**  
CARRERA 5 No. 11 - 46 SUR  
NEIVA - HUILA

**ASUNTO: CITACION NOTIFICACION**

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **23869 de 20/11/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

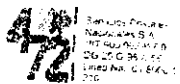
**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ**  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**

Transcribió: \*FUNCIONARIO\*

C:\Users\felipe.pardo\Desktop\PLANTILLAS CITAT Y RES\03-MODELO CITA TORIO EMPRESA - NUEVO CODIGO.odt

Observaciones	Observaciones	
	Centro de Distribución	
Nombre del distribuidor	Nombre del distribuidor	
Fecha 1	Fecha 2	Fecha 3
Descripción	Descripción	Descripción
No Existe Numero	No Existe Numero	No Existe Numero
No Reclamado	No Reclamado	No Reclamado
No Cotizado	No Cotizado	No Cotizado
Apurado Clausurado	Apurado Clausurado	Apurado Clausurado
Salvado	Salvado	Salvado
Fuerza Mayor	Fuerza Mayor	Fuerza Mayor
Dirección Emisor	Dirección Emisor	Dirección Emisor
No Reside	No Reside	No Reside
Motivos de Devolución	Motivos de Devolución	Motivos de Devolución
CC 1073244088	CC 1073244088	CC 1073244088
Edvard Olachea	Edvard Olachea	Edvard Olachea

**Representante Legal y/o Apoderado**  
**OSORIO PERDOMO Y CIA LTDA**  
**CARRERA 5 No. 11 - 46 SUR**  
**NEIVA - HUILA**



**REMIENTE**  
 Nombre/ Razon Social  
 EMPRESA PERDOMO DE  
 TRANSPORTES Y  
 PUERTOS S.A.S.  
 Calle 67 No. 45

Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
 Departamento: BOGOTÁ D.C.  
 Código Postal: 1102312  
 Envío: RN49606301500

**DESTINATARIO**  
 Nombre/ Razon Social  
 OSORIO PERDOMO Y CIA LTDA

Dirección: CARRERA 5 No. 11  
 SUR  
 Ciudad: NEIVA, HUILA  
 Departamento: HUILA

Código Postal: 4100064  
 Fecha Pre-Admisión:  
 17/12/2015 16:24:01